POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ESTUDIO PREVIO PARA ESTABLECER LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S – COVIORIENTE S.A.S

Bogotá D.C., 14 NOV 2025

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S - COVIORIENTE PARA LA OPERACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO Y CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN APP NO.010 DE 2015 EL CUAL DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR UN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 3.3.9. DEL APÉNDICE TÉCNICO NO.2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO- YOPAL.
TIPO DE CONVENIO	Convenio de Cooperación.
PERFIL DE LA ENTIDAD O EMPRESA INTERESADA EN SUSCRIBIR EL CONVENIO	Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S, identificada con NIT 900.862.215-1, matriculada bajo el No. 02586887, la sociedad tendrá como objeto social único suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación publico privada (app) en los términos de la Ley 1508 de 2012, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, representada legalmente por el señor MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.061.881 expedida en Bogotá D.C, dicha sociedad tiene suscrito un Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 del de 2015, proyecto corredor Vial Villavicencio-Yopal.
NIT DE LA ENTIDAD	900.862.215-1
TIPO DE ENTIDAD	Privada
PERFIL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del convenio que se llegue a suscribir será como se evidencia en cuadro anexo:

F	Ruta Nacional	Sector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud aproximada origen destino
1	6510	Villavicencio – PR 7+000	Villavicencio PR 0+000	PR 7+000	5.52 Km
		PR 7+000 Ruta 6510 - Cumaral	PR 7+000	Acceso a Restrepo PR 14+775	7.78 Km
			Restrepo PR 14+775	Restrepo PR 17+100	2.32 Km
	65 MTF		Variante de Restrepo PR 0+000	Variante de Restrepo PR 1+780	1.78 Km
	6510 MTG		Salida de Restrepo PR 17+100	Cumaral PR 24+522	7.42 Km
			Cumaral PR 24+522	Cumaral PR 25+600	1.08 Km
		Variante de Cumaral	Inicio Variante PR 22+530	Final Variante PR 27+156	5.42 Km
		TOTAL			**31.32 Km**
2	6510	Cumaral - Paratebueno	Cumaral PR 25+600	Paratebueno PR 66+000	40.40 Km
		TOTAL			**40.40 Km**
3	6510	Paratebueno - Villanueva	Paratebueno PR 66+000	Barranca de Apía PR 107+600	41.60 Km
	6511		Barranca de Apía PR 0+000	Villanueva PR 8+000	8.00 Km
		TOTAL			**49.60 Km**
4	6511	Villanueva - Monterrey	Villanueva PR 8+000	Monterrey PR 49+551	41.55 Km
		TOTAL			**41.55 Km**
5	6512	Monterrey - Tauramena	Monterrey PR 0+000	Tauramena PR 49+000	49.00 Km
		TOTAL			**49.00 Km**

6	6512	Tauramena - Aguazul	Tauramena PR 49+000	Aguazul PR 76+500	26.72 Km
	6512	Tauramena - Aguazul	Aguazul PR 76+500	Aguazul PR 77+548	1.05 Km
	6512	Tauramena - Aguazul	Aguazul PR 77+548	Aguazul PR 78+150	0,60 Km
		TOTAL			**28.55 Km**
7	65CAA	Aguazul - Yopal	Aguazul PR0+000	Aguazul PR0+900	1.05 Km.
8	6512	Aguazul - Yopal	Aguazul PR 0+900	Yopal PR 103+287	25.74 Km
		TOTAL			**25.74 Km**
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 años				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

2.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Introducción: Marco de Intención y Finalidad del Convenio

En atención a la manifestación de voluntad expresada mediante la comunicación oficial No. CVOE-2025-0408001529, GS-2025-003278-OFPLA-GM-2025-003475-DIPON, en las cuales se dio a conocer la carta de intención de la Concesión Vial COVIORIENTE S.A.S., para la suscripción de un convenio de cooperación con la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Tránsito y Transporte, se presenta la siguiente justificación técnica, jurídica y financiera. Esta tiene como propósito sustentar la suscripción del mencionado instrumento interinstitucional, concebido como una herramienta estratégica para mejorar el control, la regulación y la seguridad vial en el corredor concesionado, en cumplimiento del marco legal y contractual vigente.

1. Conveniencia y Oportunidad: Necesidad Estratégica de la Cooperación

La firma del convenio responde a una necesidad institucional prioritaria frente al incremento sostenido del tráfico vehicular y de los indicadores de siniestralidad en el corredor vial bajo responsabilidad del concesionario. Estas condiciones hacen imperativa la presencia activa y especializada de la Policía de Tránsito y Transporte, así como la realización de operativos de control focalizados.

Dado que la asignación de personal policial a estos corredores excede el esquema regular de prestación del servicio, se requiere una reprogramación operativa con impactos sobre otras áreas misionales. Esta afectación puede ser mitigada a través del soporte logístico y recursos complementarios provistos por el concesionario, lo que justifica plenamente el convenio como un mecanismo para garantizar la continuidad del servicio policial sin comprometer la cobertura institucional.

2. Soporte Jurídico: Marco Normativo Habilitante

La suscripción del convenio se encuentra amparada por las siguientes disposiciones legales:

3. Constitución Política de 1991 (arts. 2, 113, 209 y 218).
4. Ley 105 de 1993.
5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
6. Ley 489 de 1998 – Normas sobre organización y funcionamiento de entidades nacionales.
7. Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito.
8. Ley 1508 de 2012 – Régimen de Asociaciones Público-Privadas.
9. Contrato de Concesión No. 015 de 2015 – Proyecto Rumichaca-Pasto (Apéndice No 2 Técnico 3.3.9).
10. Resoluciones e instructivos internos de la Policía Nacional aplicables a convenios.

Este protocolo define, entre otros aspectos, la ejecución coordinada de operativos de control, atención de eventos en la vía, suministro logístico y acceso a sistemas de información, así como el desarrollo conjunto de campañas de prevención y cultura vial. De esta manera, el convenio cuenta con un sólido respaldo normativo y contractual que garantiza su viabilidad jurídica y operativa.

3. Viabilidad Técnica: Logística, Coordinación y Fortalecimiento Operacional

Desde el componente técnico, el convenio permite a la Dirección de Tránsito y Transporte optimizar su capacidad operativa mediante el acceso a recursos como:

-Vehículos tipo camioneta y motocicleta para patrullaje.
-Equipos de comunicación (radios, sistemas satelitales. Y teléfonos celulares).
-Elementos de señalización y control (kit de puesto de control - conos – vayas – paletas).
-Estaciones móviles y puntos de control.
- Apoyo para sostenimiento operativo (combustible, mantenimiento, viáticos).

La articulación con el concesionario permite mejorar la cobertura policial en puntos críticos del corredor vial, reducir tiempos de respuesta ante emergencias y desarrollar campañas de prevención con enfoque pedagógico y territorial. Esto se traduce en un fortalecimiento integral de la capacidad institucional para ejercer el control del tránsito y proteger la vida de los usuarios.

4. Análisis Financiero: Eficiencia y Sostenibilidad del Modelo

El modelo propuesto es financieramente eficiente y sostenible por cuanto:

- No genera impacto presupuestal para la Policía Nacional.
- Evita la reasignación de recursos institucionales desde otras zonas críticas.
- Optimiza el gasto público.
- Reduce los costos sociales derivados de la siniestralidad.

Este modelo de cooperación genera valor público compartido, promoviendo sinergias entre el Estado y el sector privado para el fortalecimiento de la seguridad vial.

5. Impacto Institucional: Beneficios para la Policía Nacional

La suscripción del convenio tiene un efecto positivo directo sobre la misión institucional de la Policía Nacional al:

1. Ausencia de impacto presupuestal para la Policía Nacional, dado que no implica nuevas cargas financieras para la institución.

2. Evita la reasignación de recursos desde otras zonas con necesidades críticas de control y seguridad vial, preservando la equidad en la distribución del personal y los medios disponibles.

3. Optimización del gasto público, al permitir el aprovechamiento conjunto de capacidades y recursos ya existentes.

4. Reducción de los costos sociales asociados a la siniestralidad vial, mediante la prevención de accidentes, la protección de vidas y la mitigación de consecuencias económicas y sociales.

La cooperación trasciende la simple provisión de recursos, constituyéndose en un mecanismo generador de valor público compartido, que promueve sinergias entre el Estado y el sector privado. Esta articulación no solo fortalece la seguridad vial en el corto plazo, sino que también aporta a la construcción de una cultura de corresponsabilidad y sostenibilidad en el largo plazo.

6. Ventajas Estratégicas para Concesionaria vial del oriente S.A.S

La suscripción del Convenio de Cooperación genera beneficios estratégicos para el Concesionario COVIORIENTE S.A.S., entre los cuales se destacan:

- Fortalecimiento de la seguridad vial.
- Cumplimiento contractual con la ANI.
- Optimización operativa.
- Mejora en la percepción de seguridad.
- Reducción de costos asociados a la accidentalidad.
- Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional.
- Valor en responsabilidad social.

Conclusión

En conclusión, el Convenio de Cooperación propuesto entre la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte y la concesionaria vial del oriente S.A.S. es jurídicamente viable, se encuentra plenamente respaldado por el marco normativo y jurisprudencial aplicable, y responde a las obligaciones contractuales asumidas por el concesionario. Además, constituye un mecanismo eficaz para fortalecer el cumplimiento de la función misional de la Policía Nacional en materia de control y seguridad vial, mediante una articulación operativa que favorece la eficiencia institucional y contribuye al mejoramiento de la seguridad y movilidad de todos los actores viales que transitan por el corredor vial concesionado.

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO:

Existe el antecedente del convenio anterior firmado entre las partes, entre el año 2016 y el 2021.

AÑO	CONVENIO No.	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN	OBSERVACIONES
2016	010	N/A	6 AÑOS	27-02-2025	Liquidado

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitucionales.

Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Artículo 113. *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Artículo 209. *"...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Artículo 218 *"(...) La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)".*

Legales.

Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 8. *"CONTROL DE TRÁNSITO. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.*

Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito (...)".

Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***"**

Artículo 40 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."*

Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio*"

Artículo 4 "*Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios,*

finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Artículo 6 "*En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*"

Artículo 95 *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento defunciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Artículo 96 *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...)".*

Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 6.
(...)

Parágrafo 2. *"Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos".*

Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*

Institucionales

Manual de contratación vigente para la Policía Nacional (Resolución No. 03049 de 2014) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, se expide el presente Apéndice Número 3 al mencionado acto administrativo, cuya finalidad es adecuar u complementar el CAPÍTULO IX "CONVENIOS" o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "*Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos Logístico de la Policía Nacional de Colombia*" o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Resolución Número 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 24 delegó expresamente la competencia para la suscripción de convenios de cooperación con los concesionarios viales, cuyo objeto se

dirija parea la operación, coordinación, atención, con trol del tráfico de la jurisdicción respetiva.

Cuando se trate de concesionarios viales el negocio jurídico estará relacionado con el contrato de concesión, pero mantendrá su autonomía en relación con las obligaciones que adquiera el concesionario con la Policía Nacional respecto de inversiones, prestaciones u obligaciones que en él se establezcan.

Instructivo 010 DIPON – OFPLA – 14.7 del 05 de abril de 2023 *"Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional"*.

Instructivo 010/DIPON-OFPLA del 04 de mayo de 2021 *"Parámetros para la distribución de bonos y/o tarjetas de mejora de alimentación, provenientes de convenios, para fortalecer las condiciones del personal perteneciente a la Policía Nacional"* o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Otros

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 010 DE 2015, ENTRE LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

VIABILIDAD JURÍDICA DEL CONVENIO

El convenio de cooperación que se proyecta entre la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte y la Concesionaria Vial del oriente COVIORIENTE S.A.S., se encuentra plenamente justificado y respaldado en el ordenamiento jurídico colombiano, teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública, la normatividad sobre concesiones viales y las funciones misionales de la Policía Nacional. Este instrumento no solo es jurídicamente viable, sino que resulta necesario y conveniente en tanto fortalece la seguridad vial y facilita la adecuada gestión del tránsito en los corredores viales bajo régimen de concesión.

2.1 Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de 1991, en su artículo 218, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, cuya finalidad es garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, lo que incluye la seguridad en la infraestructura vial. A su vez, el artículo 2º señala como fin esencial del Estado la protección de la vida y bienes de los ciudadanos, por lo cual la intervención policial en proyectos de infraestructura vial resulta legítima y misionalmente procedente.

En concordancia, la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, otorga a la Policía Nacional la competencia exclusiva para ejercer el control del tránsito en vías nacionales por fuera del perímetro urbano, lo cual incluye corredores concesionados. El artículo 7 de esta ley obliga a las autoridades de tránsito a garantizar la seguridad de las personas en la vía pública mediante la implementación de medidas preventivas y operativas.

2.2 Régimen Jurídico Aplicable y Contratación Pública

Con base en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas con el fin de cumplir sus funciones constitucionales y legales. En este sentido, la Policía Nacional puede suscribir convenios de cooperación con concesionarios viales para el cumplimiento de fines misionales, en especial aquellos orientados a preservar la vida e integridad de los usuarios de la vía.

Por su parte, la Ley 1508 de 2012, que regula el régimen de las Asociaciones Público-Privadas (APP), establece que los contratos de concesión celebrados bajo esta modalidad permiten la participación activa del concesionario en la operación, mantenimiento y gestión de la infraestructura, incluyendo el apoyo a las autoridades para garantizar la seguridad y control del tránsito en los tramos a su cargo.

2.3 **OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL CONCESIONARIO**

Contrato de concesión bajo el esquema de App No.010 de 2015 Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal Celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S, otrosí No.10 del Contrato de Concesión.

1. Apéndice Técnico No.2 numeral 3.3.9 Policía de Carreteras, Condiciones para la Operación y Mantenimiento Sección 3.3.9.1 Protocolo de Coordinación con la Policía de Carretera el cual indica.

2. El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI.

3. El Protocolo a ser suscrito entre la Policía de Carreteras y el Concesionario deberá contemplar y desarrollar las siguientes actividades, para que se desarrollen de manera coordinada.

4. Realización eficiente de actividades y operativos de control para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial, en toda la(s) vía(s) concesionada, efectuando reuniones de coordinación periódicas con la Policía de Carreteras para instrumentar los operativos de control del tránsito, velocidad y embriaguez y desarrollar los programas y campañas tendientes a la implementación y ejecución del programa de cultura vial.

5. Coordinación en la atención de cualquier novedad o evento que ocurra en la vía, tales como accidentes, deslizamientos, desbordamientos de aguas, derrame de sustancias peligrosas, y en general cualquier hecho que pueda afectar el funcionamiento normal y adecuado de la vía. Se preparará un registro escrito de cada uno de estos eventos para efectos de antecedentes y/o consulta.

6. Suministro a la Policía de Carreteras, o a quien ésta delegue, la información necesaria y oportuna para el desarrollo de los operativos de control y seguimiento del tránsito, control

del peso de vehículos de carga, evasión de peaje, control de embriaguez y prevención de accidentalidad.

7. Suministro del servicio de carro taller y, ambulancia para atender los requerimientos del usuario y de los funcionarios de la Policía de Carreteras, en las condiciones previstas en este Contrato.

8. Suministro del servicio de cama baja y grúa de alta capacidad para trasladar vehículos involucrados en accidentes, inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte, por requerimiento judicial y/o por cualquier situación que considere la Policía de Carreteras, en las condiciones previstas en este Contrato.

9. Realización de las visitas necesarias para el seguimiento, la inspección y/o supervisión de los bienes entregados a la Policía de Carreteras.

10. Garantizar a la Policía de Carreteras, en el momento en que lo requiera, el acceso a los sistemas de comunicación y plataformas informáticas instaladas por el Concesionario relacionadas con el control y seguimiento del tránsito y la seguridad vial.

11. Coordinación con la Policía de Carreteras para el manejo de la información de los mensajes variables a ser transmitidos en los paneles que administrará el Concesionario, con objeto de dar prelación a la información relacionada con el control y seguimiento del tránsito y la seguridad vial de la(s) vía(s) concesionada.

12. Asumir los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura, así como los costos de mantenimiento de los equipos y elementos que se entreguen a la Policía de Carreteras. Igualmente asumirá el costo del combustible necesario para el funcionamiento de dichos equipos, lo cual podrá ser supervisado por el Concesionario de acuerdo con la distribución de patrullas y motos en la(s) vía(s), para lo cual se requerirá coordinación con la Policía de Carreteras.

13. El Concesionario deberá asegurar que los equipos y elementos para el control y seguimiento del tránsito que el instale y que sean adicionales a los entregados a la Policía de Carreteras sean compatibles con estos últimos, de tal manera que la Policía de Carreteras pueda hacer uso de ellos en caso necesario.

14. El protocolo definirá el apoyo logístico que la Policía de Carreteras brindará para la realización de operativos de control, principalmente de velocidad en concordancia con las señales de tránsito, de embriaguez y de la aplicación de las metodologías de prevención de accidentes. Estos operativos se deberán llevar a cabo como mínimo durante algunas horas del Día de semana y en los fines de semana y en especial los festivos a lo largo del Día.

15. Los operativos de medición de niveles de alcohol deberán coordinarse se con la Policía de Carreteras. El Concesionario deberá contar con personal en el Centro de Control de Operación, de acuerdo con lo definido en el protocolo.

16. En el evento en que, pasados treinta (30) Días desde la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio no hubiere sido factible la suscripción del Protocolo, ANI se incorporará en el proceso de diálogo para establecer las condiciones definitivas del Protocolo.

17. Este marco jurídico proporciona plena legalidad y soporte normativo a la estructuración y suscripción del convenio, garantizando su viabilidad contractual y operativa. Esta disposición genera una obligación legal y contractual que legitima la suscripción del convenio de cooperación, como instrumento idóneo para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del contrato de concesión.

2.4 Jurisprudencia Relevante

La jurisprudencia del Consejo de Estado, en sentencias como la No. 25000-23-24-000-2011-00275-01 (AP), ha reconocido que los concesionarios viales están obligados a implementar medidas de mitigación de riesgos, aun cuando no sean responsables directos del control operativo del tránsito. En tal sentido, la cooperación con autoridades como la Policía Nacional se considera parte de sus deberes contractuales y un componente esencial del principio de corresponsabilidad en la operación de la infraestructura.

2.5 Soporte Normativo Adicional

La Resolución 0262 de 2023, expedida por la Policía Nacional, define la estructura y competencias de la Dirección de Tránsito y Transporte, asignándole la supervisión del tránsito en vías concesionadas y la coordinación con concesionarios para el cumplimiento de la normatividad vigente.

Finalmente, el Manual de Contratación de la Policía Nacional (Resolución 03049 de 2014), establece las fases, requisitos y controles necesarios para la correcta planeación, celebración y ejecución de convenios interadministrativos, lo que asegura que el futuro convenio será tramitado conforme a las normas internas vigentes.

Por lo anteriormente dicho, el convenio de cooperación propuesto entre la Policía Nacional– Dirección de Tránsito y Transporte y el Concesionaria vial del oriente COVIORIENTE S.A.S. es jurídicamente procedente, se encuentra plenamente enmarcado en la normativa y jurisprudencia aplicable, responde a obligaciones contractuales del concesionario y facilita el cumplimiento de la función misional de la Policía Nacional en materia de control y seguridad vial.

Intendente **JUAN MANUEL BUITRAGO BECERRA**
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA

5. CONDICIONES DEL CONVENIO

5.1 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Suscribir el Acta de Inicio del Convenio previa entrega oficial de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** al **CONCESIONARIO** de la totalidad de las fichas técnicas actualizadas.

2. El **CONCESIONARIO** solicitará mediante comunicación a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, la aprobación del cumplimiento de la ficha técnica de los vehículos y motocicletas descritos en la Tabla No. 7 de la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio previo a emitir la orden de compra. Para los demás elementos descritos en la Tabla No. 7 de la CLAUSULA SEPTIMA el **JEFE DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** (designado como supervisor de apoyo) brindará el acompañamiento y hará todas las acciones necesarias para que las demás dependencias de la Institución otorguen respuesta pronta y oportuna a los requerimientos de validación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de manera que se minimicen los tiempos en los procesos administrativos internos de la POLICIA NACIONAL.

   PARÁGRAFO: Ante la falta de respuesta por parte de las demás dependencias de la **POLICÍA NACIONAL** para viabilizar la adquisición de los elementos y/o por parte de **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.** Facultará al Concesionario para informar esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura a fin de que bajo el Contrato de Concesión se tramite la ampliación del plazo para acreditar la entrega de los elementos.

3. Realizar las actividades y operativos de control de manera coordinada y estructurada, garantizando la ejecución eficiente y las condiciones de movilidad y seguridad vial en toda la vía concesionada. Para ello, se efectuarán reuniones mensuales entre el representante del **CONCESIONARIO** y el **JEFE DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** (designado como supervisor de apoyo), con el objetivo de instrumentar operativos de control de tránsito, embriaguez, peso de vehículos, control de cargas extradimensionadas y extrapesadas, evasión y elusión de peajes, recuperación de derecho de vía y protección de la infraestructura vial de propiedad del Estado, exceso de velocidad, cierres de vía por eventos ciclísticos o por cualquier causa legitima, actividades de prevención y mitigación para contrarrestar actos delictivos, así como desarrollar programas y campañas orientadas a la implementación y ejecución de un programa de cultura vial, en busca de reducir la accidentalidad y satisfacción de los usuarios para lo cual se elaborará un cronograma de actividades mensuales que será revisado en cada reunión mensual que se desarrolle.

4. Coordinar la atención de cualquier novedad o evento que ocurra en la vía, tales como, pero sin limitarse a accidentes, acompañamiento en las estaciones de pesaje e imposición de comparendos, deslizamientos, desbordamientos de aguas, derrames sobre la vía de sustancias peligrosas, congestiones en temporadas de alta movilidad, atención de temas relacionados con la protesta social que generen bloqueos en las vías concesionadas de acuerdo a los protocolos establecidos por el gobierno nacional, y en general cualquier hecho que pueda afectar el funcionamiento normal y adecuado de la vía. Acto de lo cual se dejará los registros escritos y bitácora de personal asistente para que obren como antecedentes y consulta.

5. Coordinar el manejo de la información de los mensajes variables a ser transmitidos en los paneles que administrará el Concesionario, con objeto de dar prelación a la información relacionada con el control y seguimiento del tránsito y la seguridad vial de la(s) vía(s) concesionada.

6. Desarrollar actividades de disuasión, investigación e inteligencia para contrarrestar actos delictivos en el tramo vial objeto del convenio.

7. Coordinar en conjunto, un cronograma de operativos de control orientados a la disminución de la siniestralidad vial, sanción de infractores, campañas pedagógicas de seguridad vial y buen comportamiento de conductores, peatones y en general de los usuarios del corredor vial. Los acuerdos sobre este particular se realizarán en las reuniones mensuales de supervisión.

8. Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio, realizando un seguimiento riguroso a su ejecución. Esto implica la supervisión continua de todas las actividades relacionadas con el Convenio para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

9. Establecer un cronograma para las revisiones técnico-mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*" o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya a los elementos entregados en calidad de comodato a través del convenio.

10. Realizar seguimiento semestral de los recursos utilizados en los gastos operativos y administrativos incurridos durante la ejecución del convenio, así como del uso y estado de todos los elementos entregados, dejando un informe detallado de cada uno de estos y de cualquier novedad, el cual se dará a conocer en la reunión de supervisión para lo cual la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE -DITRA** presentará previa coordinación en el lugar y la fecha que indique el **CONCESIONARIO** los vehículos, automotores y equipos para la realización de las revisiones y verificaciones correspondientes.

5.2 COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO:

Las obligaciones adquiridas en el presente convenio son en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 010 de 2015- "*Proyecto corredor vial Villavicencio-Yopal*", CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S. así como de sus modificaciones, adiciones y/o aclaraciones, por tanto, el concesionario se compromete a:

1. Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, entregar en calidad de comodato los elementos e insumos a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, según lo expuesto en la Tabla Nro. 7 "*Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras*" numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión modificado mediante el otrosí No 10 de fecha 31 de octubre de 2025. Los elementos adquiridos deberán ser entregados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", o la disposición o norma que la modifique, adicione o sustituya, al igual que, estos elementos deben cumplir con las fichas, normas o especificaciones técnicas dispuestas para cada elemento, para efecto de esta entrega, esta debe ser mediante actas suscritas por los supervisores delegados, adjuntando la debida carpeta con los datos de cada elemento la cual contendrá copia de facturas, manifiestos de importación, pólizas, licencias de tránsito, resultados de control de calidad que emite DILOF de la POLICÍA NACIONAL o la dependencia que haga sus veces, conceptos técnicos, etc.

2. Los elementos objeto de entrega deberán someterse a la verificación que realiza el laboratorio de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, según lo dispone el artículo 13 "*Obligatoriedad de la aplicación de las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional*", la

Resolución 8912 del 11-DIC-2018 "*Por la cual se desarrolla el sistema de aseguramiento de la calidad el que comprende la normalización técnica, evaluación de la conformidad y seguimiento en vida útil para las adquisiciones del material de intendencia y equipo de armamento menor y protección en el Ministerio de Defensa Nacional de los elementos*" o la norma que modifique, adicione o sustituya. En todo caso se deberá dar cumplimiento donde aplique a la GUÍA TÉCNICA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4.

3. Realizar la reposición de los elementos contemplados en la Tabla No. 7"*entrega de Bienes a la Policía de Carreteras*" numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión modificado mediante otrosí No 10 de fecha 31 de octubre de 2025, una vez cumplan con su vida útil conforme a las especificaciones técnicas contempladas en las fichas técnicas entregadas **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

4. Constituir y mantener vigente durante el plazo del convenio, las pólizas de seguros contra todo riesgo de los sistemas de control de tráfico relacionados en la tabla No. 7 de los vehículos y motocicletas, así como los sistemas de posicionamiento global G.P.S, los cuales serán monitoreados única y exclusivamente por los Supervisores del Convenio.

5. Suministrar durante toda la vigencia del Convenio, combustibles, urea y aceites, llantas y demás repuestos por desgaste, kilometraje o uso normal y adecuado de los bienes entregados y dispuestos en la Tabla Nro. 7 "*elementos logísticos y equipamiento mínimo para la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte*", este suministro debe ser realizado exclusivamente en los talleres autorizados por **EL CONCESIONARIO**, en el evento en que se no se realice en los sitios autorizados, la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** adelantará la investigación correspondiente por daño, deterioro, por indebida manipulación o uso inadecuado de insumos con los soportes que entregue el **CONCESIONARIO**. El **CONCESIONARIO** deberá entregar mensualmente (dentro de los 10 primeros días de cada mes) al supervisor del Convenio, un reporte de consumo de combustible del mes inmediatamente anterior.

6. El **CONCESIONARIO** deberá realizar el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos de medición de velocidad y Alcohosensores durante toda la vigencia del convenio; este mantenimiento deberá realizarse de acuerdo al periodo establecido en la ficha técnica del equipo en un laboratorio de metrología certificado para tales efectos, con el fin de poder certificar su calibración y a la vez tener la certeza que estos equipos cumplen con los requerimientos legales y necesidades establecidas por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** para el desarrollo idóneo y legal de los controles operativos que se realizan en el corredor vial concesionado.

7. El **CONCESIONARIO** debe proveer instalaciones administrativas adecuadas para el personal policial asignado al Proyecto, en cumplimiento al Apéndice Técnico 1 en su numeral 3.1 Centro de Control de Operación – (II) Oficina para el uso de la Policía de Carreteras con un área de mínima de cincuenta metros cuadrados (50 m2).

8. El **CONCESIONARIO** se compromete a que en caso de requerir el servicio en un tramo no establecido en el Convenio o se amplíe el tramo vial concesionado, deberá suscribirse un nuevo convenio adicional o modificatorio, con el respectivo soporte logístico y cupos adicionales de auxilios económicos para su operación.

9. El **CONCESIONARIO** debe prestar el servicio de CARRO-TALLER y AMBULANCIA para atender los requerimientos de los usuarios de la vía y de los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**., en las condiciones establecidas en la Sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión.

10. El **CONCESIONARIO** debe prestar el servicio de GRÚA Y/O CAMA BAJA de alta capacidad para trasladar los vehículos involucrados en siniestros, inmovilizados por infracciones al tránsito y transporte, por requerimiento judicial y cualquier situación que considere la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, de conformidad con la Sección 3.3.9.1 del Apéndice No. 2 del Contrato de Concesión.

11. El **CONCESIONARIO** apoyará dentro de lo que esté a su alcance a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el trámite pertinente ante el INVIAS, y/o la ANI para que todos los vehículos entregados y puestos en servicio en un tiempo máximo de cuatro (4) meses a partir del Acta de entrega de los vehículos, cuenten con la tarjeta electrónica de identificación (TIE) y cumplan con los estándares de seguridad y de ley correspondiente a la exoneración del pago de peaje, tal como lo dispone la ley 787 de 2002. Durante este plazo máximo de cuatro (4) meses el **CONCESIONARIO** asumirá el pago de la tarifa de peaje en las estaciones de recaudo del Corredor Vial "Villavicencio-Yopal". Una vez vencido el plazo sino se ha logrado tener la instalación de las tarjetas TIE en los vehículos la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá asumir el costo de la tarifa de peaje.

12. Instalar un sistema de monitores de velocidad que le permita evaluar, para fines informativos propios, velocidades promedio de tránsito de la vía entre otros, los equipos de control de velocidad se instalarán conforme a los diseños de ITS entregados por el **CONCESIONARIO** a la Agencia Nacional de Infraestructura e Interventoría. Esta información deberá ser entregada a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el momento de ser requerido y hará parte de los informes mensuales que servirán de base para evaluar, de forma conjunta, las zonas donde el riesgo de accidentes podría estar aumentando, constituyéndose en una obligación del Concesionario remitir la estadística sobre las variables de seguridad vial. Esta actividad solo se implementará y será obligatoria en la etapa operativa del Contrato de Concesión.

13. Garantizar el acceso en tiempo real a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a los sistemas de comunicación, circuitos cerrados de televisión y plataformas informáticas instaladas por el **CONCESIONARIO** relacionado con el control y seguimiento del tránsito y seguridad vial, a través del WEB SERVICE, que permita realizar las verificaciones que se consideren pertinentes en torno al cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con la Sección 3.3.10.2 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión.

14. La información captada por el Sistema de Control de tráfico deberá cumplir con los requerimientos del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta dicha información se remitirá semestralmente a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** o cuando sea requerida por la misma entidad. Esta actividad solo se implementará y será obligatoria en la etapa operativa del Contrato de Concesión.

15. Capacitar con personal idóneo en la materia, al personal de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** asignado al Convenio sobre el procedimiento para el control de cargas extra dimensionadas o extra pesadas y el plan de contingencias para la atención de accidentes de tránsito de vehículos que transportan cargas peligrosas establecido en el Manual de Operación del **CONCESIONARIO;** asimismo, respecto de los equipos de medición de velocidad y alcohosensores se brindará posterior a la entrega por parte del proveedor, capacitación en su uso y manejo adecuado con el propósito de garantizar la correcta ejecución del Convenio.

16. Informar a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el caso en el que se instalen equipos de control y monitoreo e instalación de vallas informativas del proyecto de acuerdo con la normatividad aplicable.

17. Garantizar acceso y/o compatibilidad entre los equipos y elementos como cámaras o entre otros, para el control y seguimiento del tránsito a ser dispuestas por éste, adicionales a los elementos a ser entregados a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, de tal manera que la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** eventualmente pueda hacer uso de estos en caso de necesitarlos.

18. El Concesionario deberá suministrar semestralmente en el momento de ser requerida a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** la siguiente información: vehículos por categoría por peaje y por sentido, imágenes de todas las cámaras de video instaladas en la vía, información de accidentes identificados o reportados en el sector, información sobre las condiciones meteorológicas en la vía por cada estación de peaje y Centro de Control de Operaciones, mensajes desplegados en los paneles de información fijos a usuarios, información de las circunstancias que afecten o interrumpan las operaciones normales de la carretera, lo anterior, con el propósito de garantizar un debido monitoreo y control de las distintas condiciones del corredor vial Villavicencio-Yopal.

19. Mantener de acuerdo con los términos previstos en el Contrato de Concesión, disponible usable y alcanzable la infraestructura de tecnología de información (*hardware, software, sistemas de información, aplicaciones y portales web, interfaces, redes locales de datos y voz, redes de telecomunicación, y en fin todos los elementos constituidos de teleinformática*) con el fin de mantener permanentemente informada a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** sobre el estado de todos los aspectos relacionados con el control y seguimiento del tránsito y la seguridad vial en el corredor vial Concesionado.

20. El **CONCESIONARIO** además de las cámaras existentes en las Estaciones de Peaje, deberá instalar un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), cámara panorámica, detectores de altura y sistemas de control de velocidad para garantizar el monitoreo y control de las condiciones de seguridad y accidentalidad del corredor vial.

21. Cancelar mensualmente los **AUXILIOS ECONÓMICOS** a los policiales destinados al cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto *615 de 2025 **"Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial"*** o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya. Asimismo, el Concesionario reconocerá el pago de los auxilios económicos a los grados y número de personal que se estipularon en el presente Convenio, sin hacer retención o descuento de dinero sobre dichos auxilios, salvo aquellos que por expresa disposición legal deban hacerse. Para este efecto, el personal de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** diligenciará las planillas de reconocimiento del auxilio económico de manera mensual cuyo máximo valor será por cincuenta (50) efectivos policiales (dos (02) capitanes, cuatro (04) Intendente Jefe, ocho (8) Intendentes, veintiocho (28) Subintendentes y ocho (08) Patrulleros). El valor del auxilio deberá desembolsarse mensualmente al personal que efectivamente desempeñe sus funciones dentro del eje vial concesionado de conformidad con las horas que acrediten y se validen por parte del **CONCESIONARIO**, sin descuentos, previa solicitud por escrito del Jefe de Seccional de Tránsito y Transporte designado como supervisor de apoyo por la Dirección de Tránsito y

Transporte de la Policía Nacional, donde se relacionará: Grado, nombres y apellidos, Cédula de Ciudadanía, entidad financiera, número cuenta bancaria, tipo de cuenta y monto del auxilio económico para cada policía, De igual manera en ninguna circunstancia y sin justificación para ello, se realizarán desembolsos parciales sobre los auxilios que deben liquidarse y cancelarse en el mes.

5.3 COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. La **POLICÍA NACIONAL** – Dirección de Tránsito y Transporte con la observancia de normas vigentes en la materia se compromete a:

1. Asignar a la firma del presente Convenio para el corredor vial Villavicencio-Yopal, un cuerpo de efectivos policiales necesario para cubrir los tres turnos del día, conformado por cincuenta (50) personas, discriminadas así: dos (02) capitanes, cuatro (04) Intendente Jefe, ocho (8) Intendentes, veintiocho (28) Subintendentes y ocho (08) Patrulleros, adscritos a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del Convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación, caso en el cual, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** hará los mayores esfuerzos para que sean remplazados en un plazo razonable con uniformados del mismo rango.

   PARÁGRAFO: Los grados de los funcionarios podrán variar de acuerdo con las necesidades institucionales, siempre que se asegure el número total de cincuenta (50) efectivos asignados para la adecuada prestación del servicio, sin que dicha variación implique modificación o afectación alguna en el reconocimiento de los auxilios económicos previamente pactados en el presente convenio. Para lo anterior, de manera excepcional cuando por necesidades del servicio se asignen grados diferentes, de manera previa se dejará expresa constancia en los Comités de Supervisión.

2. Asignar los elementos al personal policial idóneo en cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

3. Recibir mediante Acta los elementos estipulados en la tabla No.7 *"Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras"*, numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 (ajustada mediante Otrosí Modificatorio No.10 de fecha 31 de octubre de 2025 del Contrato de Concesión No. 010 de 2015) en los plazos y cantidades establecidas en el Convenio así como sus reposiciones de conformidad con su vida útil y vigencia del Convenio; el Supervisor efectuará el ingreso de estos bienes a los almacenes de la Institución.

4. Dar uso adecuado a los bienes entregados por el Concesionario, respondiendo por daño o pérdida derivada de su mal uso, manejo irresponsable, falta de cuidado. En estos casos, la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a través del Supervisor del Convenio informará inmediatamente al **CONCESIONARIO** y adelantará la investigación administrativa que corresponda conforme a la normatividad vigente. Para este fin el **CONCESIONARIO** podrá en caso de contar con la información, entregar el concepto técnico del taller o establecimiento especializado para certificar el presunto uso inadecuado del equipo o elemento en cuestión. En caso de presentarse reclamación a la aseguradora, los equipos o elementos se repondrán por el Concesionario en la medida en que sea reconocido y pagado el siniestro por parte de la aseguradora y hasta el valor reconocido, de lo contrario y una vez finalizada la Investigación Administrativa (de ser el caso) será responsabilidad de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** establecer

de conformidad con el resultado de la investigación administrativa para el pago o la reposición del elemento dañado, perdido y/o deteriorado.

5. La **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** garantizará que el personal policial que opere los vehículos, equipos y elementos entregados por el **CONCESIONARIO**, cuente con la idoneidad y/o la certificación de operación de los elementos entregados y asista a capacitación (es) que programe el **CONCESIONARIO** o las entidades especializadas sobre la correcta manipulación de los mismos, observando en su operación las recomendaciones para la utilización de estos bienes.

6. Entregar trimestralmente por medio del supervisor designado por la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** al **CONCESIONARIO** un informe del estado de los bienes recibidos, así como de los mantenimientos o cualquier circunstancia que sobre los elementos se presente.

7. Presentar en el lugar y fecha que indique el **CONCESIONARIO**, los vehículos y equipos para su verificación, la realización de las revisiones técnico mecánicas necesarias, esto con el fin de adelantar el mantenimiento preventivo, correctivo, rutinario, seguimiento, inspección y/o supervisión a los bienes entregados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya. No podrá gestionar o llevar el vehículo a talleres no autorizados por el **CONCESIONARIO** para ningún tipo de revisión, reparación o diagnóstico, cualquier gestión con los elementos deberá realizarse siempre a través del **CONCESIONARIO.**

   Será responsabilidad de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** evitar que personal distinto al autorizado realice mantenimientos o violen los sellos de garantía. El supervisor de apoyo designado por la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y el supervisor del **CONCESIONARIO** establecerán un cronograma previo para la revisión de cada uno de los mantenimientos, comprometiéndose a la realización de estos y atender el llamado en las fechas indicadas. Sin embargo, en el evento que el supervisor de apoyo designado por la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, no atienda el llamado por parte del supervisor del **CONCESIONARIO** para la revisión y/o mantenimientos que haya lugar, serán objeto de investigación en caso de daño del bien.

8. Utilizará los bienes entregados sólo para los fines y objeto del Convenio, almacenándolos cuando no estén siendo utilizados en el Centro de Control de Operaciones del Concesionario ("CCO"), o en el sitio que este disponga, pero siempre manteniéndolos dentro del corredor concesionado, exceptuando los casos en que por motivos constitutivos de casos fortuito o fuerza mayor en cumplimiento a la misión constitucional entregada a la Policía Nacional no puedan allí mantenerse y deba ser trasladado a otro lugar, en todo caso la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE,** deberá informar previo o en el momento de su desplazamiento fuera del corredor (por correo electrónico) al **CONCESIONARIO** los eventos o circunstancias de que obligan a movilizar a lugares distintos los bienes entregados, indicando de manera específica el hecho constitutivo de la salida de estos. En caso de no hacerlo, el **CONCESIONARIO** podrá utilizar los mecanismos tecnológicos instalados en los automotores para evitar su desplazamiento a sitios distintos al corredor vial concesionado.

9. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en cabeza del supervisor deberá restituir físicamente los bienes que cumplan la vida útil establecida en la Tabla Nro.7 "*Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras*", numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 (ajustada mediante Otrosí Modificatorio No.10 de fecha 31 de octubre de 2025 del Contrato de Concesión No. 010 de 2015) del presente convenio. Los bienes que por sus características sean

fungibles o de consumo se recibirán de conformidad con lo establecido en el Manual Logístico de la Policía Nacional, el cual hará parte integral del presente Convenio.

10. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, informará por escrito al **CONCESIONARIO**, de cualquier hecho o novedad (daño o hurto) de los bienes y/o de siniestros viales o daños a terceros donde se vean involucrados los bienes entregados en comodato. Este informe deberá ser radicado en las oficinas del **CONCESIONARIO** a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento del suceso y tratándose de Hurto, el informe deberá estar acompañado de la correspondiente denuncia; no obstante, la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE,** deberá informar inmediatamente al Centro de Control de Operaciones del Concesionario ("CCO") para que este último realice los registros correspondientes informados por los funcionarios de policía.

11. Permitir que el **CONCESIONARIO** efectúe las visitas necesarias previa coordinación en el lugar indicado por el mismo para adelantar el seguimiento, inspección y/o supervisión de los bienes entregados a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

12. La entrega de los elementos logísticos deberá realizarse en el área que la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** disponga para ello adjuntando el concepto de verificación de las especificaciones de cada uno de los elementos logísticos que emite Dirección logística y Financiera de la POLICÍA NACIONAL o la dependencia que haga sus veces.

13. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el evento en que los equipos de medición de velocidad y alcohosensores fallen y/o requieran mantenimiento preventivo o calibración, revisión de la frecuencia o potencia del láser, entre otros, deberá entregarlos mediante comunicación oficial al **CONCESIONARIO**, quien los enviará a la casa fabricante o el proveedor que se tenga para su mantenimiento correctivo.

14. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá garantizar que los policías que prestan sus servicios en el corredor vial concesionado en virtud del Convenio estén capacitados y certificados en el uso de equipos y procedimientos para realizar sus correspondientes pruebas de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

15. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá realizar el trámite pertinente ante el Instituto Nacional de Vías ("INVIAS") en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del Acta de Entrega de los vehículos para que todos los automotores entregados a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-** cuenten con la tarjeta electrónica de identificación (TIE"), y cumplan con los estándares de seguridad y de Ley correspondiente a la exoneración del pago de peaje, tal como lo dispone la Ley 787 de 2002.

16. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá realizar acciones en coordinación con el **CONCESIONARIO**, para prevenir y controlar la evasión y/o elusión en el pago de la tarifa de peaje en cualquiera de las estaciones que hacen parte del corredor vial "Villavicencio-Yopal".

5.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan realizar la supervisión de este convenio así:

La supervisión, control y seguimiento del convenio que se suscriba, será ejercida por el

Concesionario, a través de un funcionario designado para tal fin, y por la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, a través del Subdirector de Tránsito y Transporte como supervisor líder y por el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Meta como supervisor de apoyo, quienes deberán observar, lo dispuesto en el Apéndice 3 de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

Por parte **DEL CONCESIONARIO** se compromete a ejercer la supervisión del presente Convenio a través de su director de operaciones o quien designe el CONCESIONARIO a su discrecionalidad, quien velará por los intereses del Concesionario y tendrá las funciones que por la naturaleza del Convenio le sean propias. Este compromiso tiene como objetivo asegurar la correcta ejecución del Convenio, proporcionando una supervisión efectiva y coordinada que garantice el cumplimiento de los compromisos y la transparencia en la gestión de los recursos.

Además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, los supervisores designados por la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio, los supervisores serán responsables de monitorear todas las actividades relacionadas con el Convenio, asegurando que se realicen de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.

2. Suscribir el acta de inicio del presente Convenio por los supervisores, documentando el comienzo de las actividades y estableciendo los parámetros iniciales de ejecución.

3. Proyectar el acta de liquidación del convenio, asegurando que todas las obligaciones contractuales hayan sido cumplidas y que no queden pendientes de ningún tipo entre las partes.

4. Coordinar los planes, programas y campañas a realizar en el tramo vial. Los supervisores trabajarán juntos para planificar y coordinar todas las actividades operativas y de seguridad vial que se llevarán a cabo en el tramo vial concesionado, asegurando una implementación efectiva y alineada con los objetivos del convenio.

5. Realizar reuniones mensuales en las que se consignarán actas y soportes de las actividades a desplegar en el marco del Convenio para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. Estas reuniones permitirán evaluar el progreso de las actividades, discutir cualquier incidencia y planificar acciones futuras de manera colaborativa y transparente, para estos efectos la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, de manera mensual entregará al Concesionario un Informe de las actividades operativas y preventivas realizadas durante el mes, operativos realizados, matriz de comparendos durante el mes y datos básicos que dejen evidencia de las acciones sobre el corredor vial concesionado.

6. Resolver las controversias que se presenten durante la ejecución del convenio, proponiendo e implementando soluciones. Los supervisores tendrán la responsabilidad de gestionar y resolver cualquier conflicto que surja, buscando soluciones que aseguren la continuidad y el éxito del convenio.

7. Verificar que los auxilios económicos sean desembolsados al 100 % en los términos establecidos en el presente convenio alineado a lo dispuesto el en el Contrato de concesión. Los supervisores se asegurarán de que los pagos de auxilios económicos se realicen de manera puntual y conforme a los términos acordados, garantizando el bienestar del personal involucrado.

8. Verificar y realizar la gestión administrativa para la recepción, devolución y reposición de los bienes y elementos aportados en el marco del convenio, garantizando que aquellos que hayan cumplido su vida útil sean entregados y recibidos dentro de los tres (3) meses siguientes a dicha fecha, y que su reposición se efectúe en el mismo plazo.

9. Verificar que los bienes que hayan cumplido su vida útil sean entregados y recibidos dentro de los tres (3) meses siguientes a dicha fecha, y que su reposición se realice en el mismo plazo.

1. En caso de que alguno de los supervisores designados no pueda continuar con sus funciones por cualquier motivo, la entidad correspondiente deberá designar un nuevo supervisor en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, notificando de inmediato a la otra parte sobre el cambio realizado.

2. Los supervisores tendrán la responsabilidad de elaborar informes mensuales detallados sobre el estado de ejecución del convenio, incluyendo el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y servicios entregados, y cualquier incidencia relevante. Estos informes deberán ser remitidos a los representantes legales de ambas partes y servirán como base para la toma de decisiones en relación con el convenio.

3. Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores. Los supervisores se comprometen a cumplir con todas las obligaciones legales y normativas establecidas en la Ley 1474 de 2011, garantizando la transparencia y la integridad en la ejecución de sus funciones.

4. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio, o de la obligación relacionada con la resolución de las controversia
5. s que se presenten durante su ejecución, incluyendo la propuesta e implementación de soluciones a cargo de los supervisores, la parte que haya cumplido con sus obligaciones deberá elaborar y remitir los informes correspondientes a la Interventoría del contrato, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y entes de control, a efectos de que se adelanten las actuaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en el marco de cooperación del convenio, asignará cincuenta (50) profesionales de la especialidad de la Policía de Tránsito y Transporte en la etapa Operativa para cubrir los tres turnos y mantener siempre a disposición el servicio de Policía sobre el corredor vial concesionado (24 horas al día, 365 días al año).

EL CONCESIONARIO entregará en calidad de comodato (a excepción de los bienes de consumo) para uso exclusivo dentro del corredor vial concesionado, los elementos indicados a continuación y que se encuentran descritos en el APÉNDICE TÉCNICO 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO numeral 3.3.9.2 "*Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras*" modificados mediante Otrosí No.10 de fecha 31 de octubre de 2025 del Contrato de Concesión No. 010 de 2015, Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, en los términos señalados en el numeral segundo de la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ETAPA OPERATIVA	
	CANTIDAD	VIDA ÚTIL
VEHÍCULOS		
Vehículo microbús necro móvil	1	5
Camionetas blindadas	2	5
Camioneta con baliza alto parlante 4*4 pick-up	2	5
Motocicletas entre 650 a 1000 cc enduro y pistera con sirena STROVER y GPS	22	5
TIC – TECNOLÓGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
Radios de comunicación institucionales	9	5
Cabina sonido con amplificador con todos los accesorios	2	3
Computadores de mesa	2	3
Impresoras multifuncionales	2	5
Planta eléctrica de 3KVA	2	5
Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica	49	2
Servicio comparendera	49	1
COMPONENTE INVESTIGACION CRIMINAL		
Kit de criminalista (anexo 36 ítems)	2	1
Impresora laser	4	3
SEÑALIZACIÓN VIAL		
Kit puesto de control con ficha técnica	4	1
Carpas 4*4 mts	4	1
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA		
Escritorios	4	3
Sillas ergonómicas	4	3
Sillas asistenciales	10	3
Archivadores	4	3
Papelería y suministro	2	No aplica
SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO		
Alcohosensores (De acuerdo a especificaciones DITRA)	4	5
Radares con cámara lectora de velocidad-impresora	4	3
DOTACIÓN LOGISTICA POLICIAL		
Elementos de protección (Coderas, rodilleras, guantes conducción moto, canilleras)	50	1
Impermeables	50	1

Brazaletes	100	1
Chalecos balísticos	50	5
Uniforme No. 4 verde	100	1
Camisetas tipo polo	150	1
Pantalón verde uniforme No. 4	100	1
Cascos para motocicleta (cerrado)	50	1
Cascos blindados	30	5
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA		
Mesas plásticas	20	3
Sillas plásticas	100	3
Difusión, publicaciones e impresos	2	No aplica

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio a suscribir tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) años contados a partir de la firma del Acta de Inicio, trámite a cargo de los supervisores del Convenio. Las partes podrán acordar la prórroga del convenio o suscripción de uno nuevo, antes de su vencimiento, realizándose la revisión y fijación de las condiciones necesarias, adquisición de elementos logísticos y tecnológicos, estudios previos, solicitud de concepto de viabilidad, de acuerdo con los requerimientos de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**.

5.7 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos, asegurando así la claridad y previsibilidad en cuanto a las circunstancias bajo las cuales el convenio puede finalizar:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones descritas en el presente Convenio, la cual se adoptará mediante notificación escrita acompañada de las evidencias y justificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al hecho generador del incumplimiento.

c) Por el vencimiento del término de ejecución pactado.

d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir de forma total con los compromisos contraídos.

e) Cuando por situaciones de orden público la POLICIA NACIONAL se vea imposibilitada a cumplir las obligaciones aquí previstas.

f) Por terminación del Contrato de Concesión, toda vez que el convenio es accesorio al primero. En caso de terminación unilateral o liquidación anticipada del Contrato de Concesión de conformidad con la normatividad aplicable, la vigencia del Convenio de Cooperación de ser procedente, podrá ampliarse hasta la etapa de reversión.

PARÁGRAFO 1. En cualquier evento la terminación del convenio deberá constar por escrito, en el que se consignarán las previsiones que sean del caso.

PARÁGRAFO 2. En caso de que se produzca la terminación del Contrato de Concesión, la vigencia del presente convenio, así como los compromisos asumidos por las partes, se mantendrán hasta la finalización de la etapa de reversión.

6. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, este compromiso tiene como objetivo asegurar que el proceso de liquidación se realice de manera estructurada, transparente y conforme a la normativa legal vigente. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quedara facultada para su liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes con sujeción a lo previsto en los artículos 60 y 77 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Si vencido el plazo anteriormente establecido y no se ha realizado la liquidación, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término mencionado, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

7. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procederá a la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este compromiso tiene como objetivo asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del convenio, facilitando el acceso a la información pública sobre el proceso de contratación.

La Policía Nacional está obligada a publicar en el SECOP los documentos del presente convenio de cooperación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El supervisor designado por la Dirección de Tránsito y Transporte será responsable de coordinar y gestionar la publicación de los documentos en el SECOP, asegurando que se cumplan los plazos establecidos y que toda la documentación requerida sea publicada de manera oportuna y completa.

8.RIESGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades parte del convenio, para la celebración del mismo no se requiere de la constitución de garantías. No obstante, en razón a la naturaleza del objeto del convenio que se pretende suscribir, el tiempo de ejecución y el valor de los aportes, se presenta la siguiente matriz de riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que los estudios previos presenten inconsistencias con la información y la necesidad que requiere las entidades.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la dependencia encargada y repercute con la continuidad del servicio.	3	1	4	BAJO	Dependencia de Planeación DITRA	Reducir la probabilidad de ocurrencia / i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de la necesidad en la estructuración del estudio previo.	1	1	2	BAJO	NO	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DITRA	Estructuración del estudio previo	Aprobación del estudio previo por DITRA	Revisión y aprobación del documento por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte para continuar con los trámites administrativos.	Durante el periodo de revisión.

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Se presenta cuando la entidad con la cual se suscribe el convenio no lo firma en el plazo establecido y/o se retrasa en la suscripción del acta de inicio, como requisito de ejecución del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	3	5	6	ALTO	CONCESIONARIO vial del oriente coviroriente SAS DITRA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio	1	1	2	BAJO	NO	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DITRA	Aprobación de la minuta por parte de las entidades.	Verificación de las firmas de las partes que suscriben el convenio.	Verificación del funcionario designado para radicación del documento en las entidades partes que suscriben el convenio.	Cuando ocurra
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando no se cumpla con la asignación de los recursos por parte del Concesionario Alto Magdalena SAS, o cuando los mismos no corresponden a lo consignado en la minuta del convenio	Que no se puedan adelantar por el Concesionario Alto Magdalena S.A.S los procesos contractuales definidos en las líneas de inversión	2	2	4	BAJO	CONCESIONARIO vial del oriente coviroriente SAS DITRA	Seguimiento y verificación por parte de los funcionarios designados como supervisor para el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio	1	1	2	BAJO	NO	Supervisores	Suscripción del convenio.	Terminación del plazo de ejecución.	Verificación de los funcionarios designados como supervisor en el convenio, realizando el requerimiento mediante comunicación oficial al municipio de Concesionario Alto Magdalena S.A.S	Una Vez

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de orden público que impidan el desarrollo del convenio.	Suspensión del convenio o terminación	3	2	5	MEDIO	CONCESIONARIO vial del oriente covioriente SAS DITRA	Seguimiento y verificación por parte de los funcionarios designados como supervisor para el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio	1	1	2	BAJO	NO	Supervisores	Suscripción del convenio.	Terminación del plazo de ejecución.	Verificación de los funcionarios designados como supervisor en el convenio, realizando el requerimiento mediante comunicación oficial.	Cuando ocurra
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, que afecten de forma total el desarrollo y ejecución del convenio.	Suspensión o terminación del convenio.	1	1	2	BAJO	CONCESIONARIO vial del oriente covioriente SAS DITRA	Adoptar prontamente las medidas para permitir la continuidad y consecución de los objetivos del convenio.	1	1	2	BAJO	NO	NO	Supervisores	Durante el plazo de ejecución	Terminación del plazo de ejecución.	Verificación de los funcionarios designados como supervisor en el convenio donde deberán informar de manera oportuna a los ordenadores o delegatarios contractuales para la toma de decisiones.

9. ANEXOS DEL ESTUDIO

Son anexos del presente estudio previo los siguientes:

- Comunicación oficial No. GS-2022-023418-DITRA ORDEN DITRA KIT especificaciones técnicas de elementos de criminalística.
- Comunicación oficial No. GS-2025-011282-DITRA PROPUESTA TABLA ELEMENTOS 29-08-2025.
- Comunicación oficial No. GS-2025-017585-DITRA 22-08-2025, propuesta actualizada de elementos.
- Comunicación oficial No.GS-2025-048081-DEMET carta intensión nuevo convenio.
- Comunicación oficial No. GS-2025-058182-DEMET tabla elementos coviOriente ultima
- Comunicación oficial No. GS-2025-063525-DEMET tabla elementos coviOriente 29-05-2025
- Comunicación oficial No. GS-2025-090134-DEMET tabla elementos presupuesto 03-08-2025
- Comunicación oficial No. GS-2025-091171-DEMET 05-08-2025 justificación modificación personal y elementos
- Comunicación oficial No. GS-2025-091978-DEMET 07-08-2025 modificación tabla sin precios
- APÉNDICE TÉCNICO 2 - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- Comunicación oficial No. GS-2025-005270-DEMET remisión fichas técnicas elementos
- Comunicación oficial No. GS-2025-044513-DEMET envió estado bienes coviorientee
- Comunicación oficial No. GS-2025-051409-DEMET concepto kit puesto control
- Comunicación oficial No. GS-2025-038470-DEMET respuesta tallas uniformes covioriente
- Comunicación oficial No. GS-2025-040374-DEMET oficio remisorio fichas técnicas elementos.
- Comunicación oficial No. GS-2025-093909-DEMET concepto adquisición vehículos.

Mayor **ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MONTOYA**
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Meta

Elaboró: IT. CESAR JARAMILLO GONZALEZ DITRA/GUCOV
Revisó:IT- JUAN MANUEL BUITRAGO BECERRA
Revisó: MY. LUIS CARLOS TRUJILLO ORTIZ DITRA-GUCOV
Fecha: 14/11/2025
Ubicación: Servidor/GUCOV/2025/convenios-cooperación.